



**Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos
de la Provincia de Santa Fe – Ley N° 10.946
Directorio General**

RESOLUCION D. G. N° 0049

Ref.: Actualización del Valor del Metro Cuadrado de Construcción

VISTO:

Que le corresponde al Directorio General del Colegio según el Art. 34° inciso 10 del Estatuto (Dto. 2636/94) *“proponer los aranceles de honorarios y retribuciones mínimas profesionales que estime justo y equitativas de conformidad a la normativa vigente, lo preceptuado por la Ley N° 4114 y normas complementarias, pudiendo contemplar las diferencias que puedan presentarse en las distintas zonas, estableciéndose que los aportes previsionales y asistenciales se rigen por las Leyes 4889 y 6729”*; y

CONSIDERANDO:

Que la realidad económica indica que el Arancel Profesional vigente (Dto. 4156/52 –Ley 6373) y Aportes respectivos han quedado desvirtuados, por lo que resulta necesario la actualización de los valores del arancel sin sujetarse a las variaciones del Índice del Costo de la Construcción como criterio automático, pero aplicar las correcciones con la debida prudencia.

Que conforme lo establece el Art. 2° de la Ley N° 10946, faculta al Directorio a dictar *“las resoluciones que las instancias orgánicas del Colegio adopten en el ejercicio de sus atribuciones”*, además de las obligaciones del Directorio de dar respuestas a los matriculados en defensa del ejercicio de la profesión para acceder a las fuentes de trabajo en total competitividad con las demás profesiones.

Que para los trabajos preliminares se tomará como base el cómputo métrico y presupuesto de la obra de acuerdo a lo estipulado en el Art. 47 de la Ley N° 6373, y así determinar el “Monto de Obra”.

Que es potestad del Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos establecer periódicamente los precios básicos de costo para los distintos tipos de obras e instalaciones.

Que es opinión unánime de los integrantes del Directorio General arbitrar los medios conducentes para unificar criterios y/o procedimientos, respecto a referenciar y justipreciar los valores reales en vigencia, para el mercado profesional, determinando un Honorario Mínimo acorde a la retribución del Matriculado, compensando los alcances y responsabilidades asumidas en la tarea encomendada, en concordancia a un valor referencial real de obra, a la fecha de la encomienda.

Que es menester ajustar los Índices Relativos de Viviendas de 3ra Categoría de Arquitectura, en función de equiparar el cálculo de Montos de Obras, en relación con otros Colegios Profesionales afines.

En mérito de lo expuesto;

**EL DIRECTORIO GENERAL DEL
COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Actualizar a partir del 01 de OCTUBRE de 2020 el **Valor del Metro Cuadrado de Construcción**, estableciéndose en **\$ 23.100,00** (Pesos VEINTITRES MIL CIEN), calculado según lo dispuesto en el Art. 47 del Título V del Decreto 4156/52 y la Ley 6373 del Arancel Profesional, para la determinación del valor estimado de obra, honorarios básicos vigentes y los Aportes respectivos.

Art. 2°.- Modificar proporcionalmente a partir del 01 de OCTUBRE de 2020, los montos monetarios de los Cuadros de Arquitectura e Ingeniería establecidas por el Dto. 4156/52 y la Ley 6373 del Arancel Profesional, a disposición en las Oficinas Técnicas de cada Distrito, las cuales se adjuntan como **ANEXO I** a la presente.

Distrito I
San Martín 1748 – 1° P.
S3000FRN – Santa Fe
Tel: 0342-459 7022
www.cptsantafe.org
secretaria@cptsantafe.org

Distrito II
San Juan 549
Juan M. de Rosas 1120
S2000BDE – Rosario
Tel: 0341-440 8378
www.cptros.org.ar
directorio@cptros.org.ar



**Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos
de la Provincia de Santa Fe – Ley N° 10.946**
Directorio General

Distrito I

San Martín 1748 – 1° P.
S3000FRN – Santa Fe
Tel: 0342-459 7022
www.cptsantafe.org
secretaria@cptsantafe.org

Distrito II

San Juan 549
Juan M. de Rosas 1120
S2000BDE – Rosario
Tel: 0341-440 8378
www.cptros.org.ar
directorio@cptros.org.ar

Art. 3°.- Modificar proporcionalmente a partir del 01 de OCTUBRE de 2020, los montos monetarios de los valores de los Art. 4°; Art. 12°, Art. 13°, Art. 14. Art.° 15 y Art. 21°, establecidos por el Dto. 4156/52 y la Ley 6373 del Arancel Profesional y valores de Bocas y HP para Instalaciones Eléctricas.

Art. 4°.- Actualizar a partir del 01 de DICIEMBRE de 2020 el **Valor del Metro Cuadrado de Construcción**, estableciéndose en \$ **25.200,00** (Pesos VENTICINCO MIL DOSCIENTOS), calculado según lo dispuesto en el Art. 47 del Título V del Decreto 4156/52 y la Ley 6373 del Arancel Profesional, para la determinación del valor estimado de obra, honorarios básicos vigentes y los Aportes respectivos.

Art. 5°.- Modificar proporcionalmente a partir del 01 de DICIEMBRE de 2020, los montos monetarios de los Cuadros de Arquitectura e Ingeniería establecidas por el Dto. 4156/52 y la Ley 6373 del Arancel Profesional, a disposición en las Oficinas Técnicas de cada Distrito, las cuales se adjuntan como **ANEXO II** a la presente.

Art. 6°.- Modificar proporcionalmente a partir del 01 de DICIEMBRE de 2020, los montos monetarios de los valores de los Art. 4°; Art. 12°, Art. 13°, Art. 14. Art.° 15 y Art. 21°, establecidos por el Dto. 4156/52 y la Ley 6373 del Arancel Profesional y valores de Bocas y HP para Instalaciones Eléctricas.

Art. 7°.- El Directorio del Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe establecerá las correcciones y/o actualizaciones, de acuerdo a la evolución de la estadística de precios que publica mensualmente la Cámara Argentina de la Construcción, para el Rubro “Construcción Nivel General”

Art. 8°.- Las situaciones o casos no previstos en la presente resolución, serán resueltos por el Directorio del Distrito que corresponda.

Art. 9°.- Dar a conocimiento de los Colegios de Distrito I y II, de los Matriculados, publíquese en las páginas web de ambos Colegios. Cumplido, archívese.

Resuelto por el Directorio General en Reunión de fecha 14 de Agosto de 2020.-

M. M. O. ISMAEL J. BRUNO
Secretario

M.M.O. GABRIEL W. BOERI
Presidente